



RESOLUCION EXENTA N° 74

MAT.: APRUEBA CONTINUIDAD PARA EL AÑO 2016 DEL CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DENOMINADO "EL PINGÜINO"

PUNTA ARENAS, 31 DE MARZO 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.379 de 2009 que crea el Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, modificada por la Ley 20.890; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 2000 y la N° 172 del 2001 sobre delegación de Facultades a Directores Regionales; la Resolución N° 015/0216 de 11 de Noviembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (T y P) que nombra a Directora Regional (T y P) a doña Rosalía Elgueta Villalobos, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 59 de la Ley N° 19.882 del 2003 que regula la nueva política a los funcionarios públicos; la Resolución Exenta N° 015/00028 del 15 de Enero de 2016 que establece nuevo orden de subrogancia, Ordinario N° 015/0604 de fecha 09 de Marzo de 2016, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI Nivel Central, dirigido a la Dirección de la XII Región de la JUNJI, que autoriza dar continuidad al Centro Educativo Cultural de la Infancia de la Junta de Vecinos N° 36 El Pingüino, Convenio de Transferencia suscrito el 31 de Marzo de 2016 entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la Junta de Vecinos N° 36 "El Pingüino" para el año 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia "Chile Crece Contigo", se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- 2.- Que, para dar cumplimiento a este Sistema de Protección Integral y respondiendo a las garantías establecidas para el Nivel de Educación Parvularia; a partir del año 2011 la Junta Nacional de Jardines Infantiles comenzó a implementar el Programa "**CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA, CECI**" que se basa en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.
- 3.- Que, el Programa **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA, CECI**", corresponde a una de las modalidades alternativas de atención de carácter presencial, que se desarrollan en el marco del Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Ministerio de Desarrollo Social.
- 4.- Que, mediante Ordinario N° 015/0106 del 27 de Enero de 2016 de la Dirección Regional de la JUNJI Región de Magallanes y Antártica Chilena, se solicita autorización para dar continuidad al Centro Educativo Cultural de la Infancia de la Junta de Vecinos N° 38 El Pingüino de la comuna de Punta Arenas

5.- Que, mediante Ordinario N° 015/0109 del 28 de Enero de 2016 de la Dirección Regional de la JUNJI Región de Magallanes y Antártica Chilena, se solicita autorización para la reparación del local Junta de Vecinos N° 38 El Pingüino de la comuna de Punta Arenas, donde funciona el Centro Educativo Cultural de la Infancia de la ciudad de Punta Arenas.

6.- Que, mediante Ordinario N°015/0604 del 09 de Marzo de 2016, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI Nivel Central, dirigido a la Dirección Regional de la JUNJI Región de Magallanes y Antártica Chilena, se aprueba la continuidad y oficializa el presupuesto 2016 para el Centro Educativo Cultural de la Infancia de la región.

7.- Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, modificada por la Ley 20.890 contempla recursos para la continuidad del Programa **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA, CECI**".

8.- Que, los montos asociados a los consumos básicos para el funcionamiento del Programa **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA, CECI**", deberán transferirse a la Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino".

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR APROBADO** la continuidad para el periodo 2016 del CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA, CECI, denominado "El Pingüino", de 01 de Enero a 31 de Diciembre ambos del 2016 (salvo el mes de Febrero de 2016).

2.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino", con fecha 31 de Marzo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUNTA DE VECINOS N°36 EL PINGÜINO

En Punta Arenas, a 31 de Marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, R.U.T. N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Silvia Toledo Díaz, cédula de identidad N° 08.654.129-7, Directora Regional (S) de Magallanes y la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambas con domicilio en José Menéndez N°788, comuna de Punta Arenas en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra la **JUNTA DE VECINOS N°36 EL PINGÜINO**, R.U.T. N° 72.397.400-3, representada, según se acreditará por don **ATILIO RODRIGO BARRIA OJEDA**, chileno, Cédula de Identidad N° 07.483.273-3, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, ambos con domicilio en Augusto Lutz S/N° esquina Pedro Bórquez, en la comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
José Menéndez N°788 Punta Arenas, Chile
+56 (61) 274 8200 - <http://www.junji.cl/>



SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos presenciales y semi presenciales de Educación Parvularia elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, modificada por la Ley 20.890, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado “Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI”, que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos N°36 “El Pingüino” con fecha 22 de Agosto de 2011, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada “Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI”, conforme al Diseño de Programa Educativo “Centros Educativos - Culturales de Infancia” establecido al efecto por la JUNJI. La nómina para suscribir dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/891 de fecha 06/07/2011.

Para estos efectos, El CECI funciona en calle Augusto Lutz S/N esquina Pedro Bórquez, comuna de Punta Arenas.

La Junta de Vecinos N°36 “El Pingüino”, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre ambos del año 2016 (con excepción del mes de Febrero de 2016), la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo “Centros Educativos- Culturales de Infancia” establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 22 de Agosto de 2011.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI.

Para efectos legales el CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 y 31 de Diciembre de 2016, con un receso comprendido durante todo el mes de Febrero de 2016, en razón del descanso anual, establecido tanto por oficio Circular N° 015/0001 de fecha 07/01/2016 emitido por DIRNAC JUNJI y asimismo en atención a lo establecido por Resolución Exenta N° 1863 del 21 de Diciembre de 2015 dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación XII Región, la cual, fija el calendario escolar para el año 2016 en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, estableciendo en su artículo 1° que el año escolar abarcará el período comprendido entre el lunes 01 de Marzo de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016. Su horario de funcionamiento y atención de los niños /as es de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones de invierno y fiestas patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.
- Planificación

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de 01 de Enero a 31 de Diciembre ambos del 2016 (salvo el mes de Febrero de 2016), la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Junta de Vecinos N°36 El Pingüino, destinados a Servicios Básicos de agua, luz y gas, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 8 cuotas de \$225.000.-

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los Servicios Básicos, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de Enero a Diciembre ambos del 2016, con la excepción del mes de Febrero de 2016.

No obstante lo anterior, en caso de existir Convenios previos con la Entidad ejecutora, los recursos referidos precedentemente sólo serán transferidos por la JUNJI en la medida de que se haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 22 de Agosto de 2011 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2016, en caso de proceder.

Así mismo, La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Junta de Vecinos N°36 El Pingüino, destinados a Mantención y mejoramiento de la Sede Vecinal, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$824.000.- (Ochocientos veinticuatro mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 1 cuota de \$824.000.-

Los dineros señalados serán depositados en la Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional, N°91964120930, del BancoEstado Sucursal Punta Arenas, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos N°36 El Pingüino.

La transferencia de fondos para mejoramiento de infraestructura debe ser utilizada por la Sede Vecinal sólo en la compra de materiales y bajo ninguna circunstancia para el pago de mano de obra o prestación de servicios.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°015/0197 de fecha 02 de Marzo de 2016 de la Dirección de la Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI Nivel Central, que solicita recursos financieros por un monto de \$29.612.984.- (Veintinueve millones

seiscientos doce mil novecientos ochenta y cuatro pesos) para Honorarios, Bienes y Servicios y Transferencias.

- d) Ordinario N°015/0604 de fecha 09 de Marzo de 2016, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI Nivel Central, dirigido a la Dirección de la XII Región de la JUNJI, que aprueba continuidad y solicitud de dinero para el Programa CECI 2016.
- e) Ordinario N°15/0365 del 09 de Febrero de 2016, emitido por el Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI Nivel Central, en cuyo cual, autoriza presupuesto de reparación del local Junta de Vecinos N° 38 El Pingüino de la comuna de Punta Arenas, donde funciona el Centro Educativo Cultural de la Infancia de la ciudad de Punta Arenas.
- f) Resolución Exenta N° 015/069 del 31 de Marzo de 2016, de la Dirección de la XII Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, con excepción del mes de Febrero de 2016. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° La Junta de Vecinos N°36 El Pingüino al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

1.3. Esta garantía tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al de la firma del Convenio.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016, en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos N°36 El Pingüino constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña La personería doña Silvia Toledo Díaz, cédula de identidad N° 08.654.129-7, Directora Regional (S) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena de la Junta Nacional de la Jardines Infantiles, para representar a ésta última, consta en la Resolución Exenta 015/00028, de fecha 15 de Enero de 2016, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don ATILIO RODRIGO BARRIA OJEDA, Cédula de Identidad N° 07.483.273-3, para actuar en representación de la Junta de Vecinos, consta en certificado N° 188, otorgado por la I. Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 12 de Marzo de 2015, facultades contenidas en el artículo 15° de los Estatutos de la Organización, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Ejecutor beneficiario.

Previo lectura las partes ratifican.”

3.- IMPUTESE la transferencia al subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 172, Subasignación 003, Rubro 06 del Programa 02 del presupuesto vigente de la Institución.

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


**SILVIA TOLEDO DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**


STD/FMF/MCD/fmf

DISTRIBUCIÓN:

Coordinador CECI
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos (2)
Planificación
Unidad Jurídica
Subdirección Técnica
Oficina de Partes
Interesado